

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 04 de Febrero del 2009.

DECRETO EXENTO N° 372 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 2 de Enero del 2009.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 1 de Enero del año en curso el Contrato de Honorario, que se adjuntan, de las siguientes personas:

JULIO C. PEÑA Y LILLO CONTRERAS Médico

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21 Item 03 "Otras remuneraciones", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓNº

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 2 de Enero del 2009, comparecen por una parte Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, y por la otra parte el Sr. **JULIO CESAR PEÑA Y LILLO CONTRERAS**, Médico, Cedula de Identidad N° 7.837.872-7, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, contrata al Médico antes señalado a fin de que preste atenciones atingente a su título en dependencias del Departamento de Salud Municipal de Parral.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$8.000.- (ocho mil pesos) por hora de atención, lo que se cancelará por períodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda.

TERCERO: El Médico realizará sus atenciones en forma alternada según corresponda, en horario que se indica, a beneficiarios de acuerdo a parámetros de rendimiento establecidos para cada procedimiento.

Lunes a Jueves	de 17:00 a 20:00 hrs.
Viernes	de 16:00 a 19:00 hrs.
Sábado	de 08:30 a 12:30 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Médico declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



JULIO PEÑA Y LILLO CONTRERAS
Rut. 7.837.872-7
Médico

